



Alcaldía de Medellín

DECRETO 1720015923

“Por medio de la cual se adopta el ‘plan de alternancia educativa’ para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 7.1, 7.8 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y Directiva No. 16 del 9 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Nacional 2823 de diciembre 9 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Medellín, para que asuma la prestación del servicio educativo, conforme con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.
2. La educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.
3. El artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.
4. El artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y municipios certificados en el sector educativo, es así como a la Secretaría de Educación Municipal, como entidad territorial certificada le corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos dicha ley, así como el Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.
5. Mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró en todo el territorio la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada a su vez



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

hasta el 31 de agosto del 2020 por la resolución N° 884 del 27 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, ordenando en el artículo 1° el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, medida ampliada mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas 00:00 a.m. del día 27 de abril de 2020.

Mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, medida ampliada mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020. En igual sentido, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, estableciendo excepciones, las cuales fueron previstas en los artículos 3 y 4 del precitado Decreto.

Con el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 se ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

De conformidad con el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00pm) del 15 de julio de 2020.

De acuerdo con el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16





Alcaldía de Medellín

de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020. Mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

Mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por el decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Finalmente, y en vigencia, mediante el Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

7. Mediante la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución N° 844 del presente año.
8. Según lo establecido en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, durante el tiempo que perdure la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, será el competente para expedir los protocolos de bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales.
9. Con base al considerando anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 de abril 24 adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública con el correspondiente anexo técnico.
10. El Gobierno Nacional el 25 de agosto de 2020, expidió el Decreto 1168 por medio del cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 y el mantenimiento del orden público, eliminando la orden del aislamiento preventivo obligatorio y decretando en su lugar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

responsable.

11. El Ministerio de Educación Nacional expidió las Directivas No. 11 del 29 de mayo y No.12 del 2 de junio de 2020, en las que se establecen las condiciones para el desarrollo académico de un trabajo articulado entre el nivel central y territorial para adecuar y acompañar la definición de modelos de alternancia educativa según las necesidades y contextos locales, que permitan a las niñas, niños y jóvenes avanzar en sus procesos de desarrollo y aprendizaje. Así mismo, dispone directrices orientadas a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo durante la vigencia de emergencia sanitaria por causa de Covid - 19, modificando en dichos actos el calendario académico y la implementación del proceso de aprendizaje en casa.
12. Para el caso particular del sistema educativo, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el pasado 24 de septiembre de 2020 la Resolución N° 1721 por medio de la cual “adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”, Dicha Resolución contiene un anexo técnico que establece puntualmente las medidas generales de bioseguridad a ser implementadas de cara a un retorno presencial bajo el modelo de alternancia.
13. El día 9 de octubre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 16 en la cual se establecieron las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
14. La Directiva 16 del 9 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional establece:

“Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la presente Directiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben elaborar, aprobar y presentar a la comunidad educativa y al Ministerio de Educación el ‘plan de alternancia educativa’ con alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos. A partir de este término, se iniciará la fase de implementación de los protocolos de bioseguridad para todo el sector educación, sin





Alcaldía de Medellín

perjuicio de las instituciones que ya han dado inicio a la atención educativa presencial con alternancia”

“El ‘plan de alternancia educativa’ se elabora para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021, será adoptado por el Gobernador o Alcalde correspondiente y en su formulación e implementación cada entidad territorial definirá las instancias intersectoriales que considere son pertinentes.”

“El ‘plan de alternancia educativa’ debe brindar las indicaciones y los tiempos determinados y concretos para que las autoridades territoriales, los establecimientos educativos y los miembros de las comunidades educativas de la respectiva jurisdicción, cuenten con la información suficiente para la implementación de los protocolos que a cada nivel educativo correspondan.”

15. La Alcaldía de Medellín, a través del Portal de Medellín me cuida instituciones educativas, ha dispuesto una herramienta informática para el trámite de solicitudes y autorizaciones para la implementación del modelo de alternancia educativa en el municipio, para las instituciones públicas y privadas de los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

16. Las Secretarías de Salud y Educación Municipales han venido trabajando de forma articulada, con el fin de monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas sanitarias e implementación de protocolos de bioseguridad y lineamientos pedagógicos para la alternancia educativa

Que, por lo anteriormente expuesto, El Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Establecer las orientaciones generales para el retorno gradual, progresivo y seguro bajo el esquema de alternancia, en la totalidad de establecimientos educativos cobijados por esta medida y con reconocimiento en la Ciudad de Medellín para la prestación de sus servicios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 2. El presente acto administrativo aplica a los establecimientos educativos públicos y privados de los niveles de educación preescolar, básica, media y de educación para el trabajo y el desarrollo humano con reconocimiento oficial en el municipio de Medellín

Artículo 3. Adoptar el Plan Territorial de Alternancia Educativa, presentado por la Secretaría de Educación y revisado y ajustado conjuntamente con la Secretaría de Salud Municipal para lo que resta del calendario académico 2020 y para todo el calendario académico 2021, conforme a lo reglamentado por la Secretaría de Educación Municipal para la prestación del servicio educativo en la entidad territorial certificada. Dicho Plan forma parte integral de este Acto Administrativo.

Artículo 4. Todos los Establecimientos Educativos cubiertos por el alcance del presente acto administrativo, deberán tramitar a través de la Plataforma 'Medellín me cuida', sus respectivos protocolos de bioseguridad y lineamientos pedagógicos para la alternancia. Corresponde al Rector como líder de la Institución direccionar y orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción del Plan Institucional de Alternancia Educativa y presentar al Consejo Directivo dicho Plan, para su respectiva revisión, discusión y aprobación.

Artículo 5. Seguirá siendo responsabilidad de la Secretaría de Salud la revisión y aprobación de los protocolos de bioseguridad para todos los niveles de educación, incluida la educación superior presente en el municipio y de la Secretaría de Educación Municipal la orientación y acompañamiento en la definición de los lineamientos pedagógicos para la alternancia.

Artículo 6. El seguimiento y control en la observancia de las medidas de bioseguridad y la implementación del modelo de alternancia en todas las instituciones educativas de los niveles descritos en el alcance, incluida la educación superior corresponderá a las Secretarías de Salud y de Educación del Municipio en lo propio de su competencia y sin perjuicio de la autonomía institucional

Artículo 7. Con base al Presente acto administrativo y de acuerdo a lo definido en el Plan Territorial de Alternancia Educativa, cada núcleo educativo, y cada uno de los establecimientos educativos definidos en el alcance, deberán elaborar sus respectivos planes de alternancia educativa, en las fases de planeación,





Alcaldía de Medellín

implementación y seguimiento para lo que resta de este 2020 y para todo el calendario escolar del año 2021.

Artículo 8. Activar el Comité Territorial de Alternancia Educativa, conforme a lo estipulado en el documento anexo a este acto.

Artículo 9. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

Proyectó: Camilo Franco - Abogado

Revisó: Isabel Angarita Nieto - Líder unidad Jurídica

Revisó: José Wilmar Sánchez - Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo

Revisó: María Patricia Ariza - Asesora Jurídica de Despacho

Aprobó: Alexandra Agudelo Ruz - Secretaria de Educación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Dependencia que coordina	Secretaría de Educación Apoya: Secretaría de Salud
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>"Por medio de la cual se adopta el 'plan de alternancia educativa' para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021"</i>

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: Mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró en todo el territorio la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada a su vez hasta el 31 de agosto del 2020 por la resolución N° 884 del 27 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 1. Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, ordenando en el artículo 1° el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, medida ampliada mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas 00:00 a.m. del día 27 de abril de 2020. Mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020,
--	---





Alcaldía de Medellín

medida ampliada mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020. En igual sentido, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, estableciendo excepciones, las cuales fueron previstas en los artículos 3 y 4 del precitado Decreto.

Con el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 se ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

De conformidad con el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00pm) del 15 de julio de 2020.

De acuerdo con el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020. Mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto





Alcaldía de Medellín

de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

Mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por el decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Finalmente, y en vigencia, mediante el Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

2. Mediante la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución N° 844 del presente año.
3. Según lo establecido en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, durante el tiempo que perdure la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, será el competente para expedir los protocolos de bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales.
4. Con base al considerando anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 de abril 24 adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de





Alcaldía de Medellín

	la administración pública con el correspondiente anexo técnico. 5. El Gobierno Nacional el 25 de agosto de 2020, expidió el Decreto 1168 por medio del cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 y el mantenimiento del orden público, eliminando la orden del aislamiento preventivo obligatorio y decretando en su lugar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. 6. El Ministerio de Educación Nacional expidió las Directivas No. 11 del 29 de mayo y No.12 del 2 de junio de 2020, en las que se establecen las condiciones para el desarrollo académico de un trabajo articulado entre el nivel central y territorial para adecuar y acompañar la definición de modelos de alternancia educativa según las necesidades y contextos locales, que permitan a las niñas, niños y jóvenes avanzar en sus procesos de desarrollo y aprendizaje. Así mismo, dispone directrices orientadas a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo durante la vigencia de emergencia sanitaria por causa de Covid - 19, modificando en dichos actos el calendario académico y la implementación del proceso de aprendizaje en casa. 7. Para el caso particular del sistema educativo, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el pasado 24 de septiembre de 2020 la Resolución N° 1721 por medio de la cual “adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”, Dicha Resolución contiene un anexo técnico que establece puntualmente las medidas
--	--



Alcaldía de Medellín

generales de bioseguridad a ser implementadas de cara a un retorno presencial bajo el modelo de alternancia.

8. El día 9 de octubre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 16 en la cual se establecieron las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.

OPORTUNIDAD:

La Directiva 16 del 9 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación, establece:

“Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la presente Directiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben elaborar, aprobar y presentar a la comunidad educativa y al Ministerio de Educación el ‘plan de alternancia educativa’ con alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos. A partir de este término, se iniciará la fase de implementación de los protocolos de bioseguridad para todo el sector educación, sin perjuicio de las instituciones que ya han dado inicio a la atención educativa presencial con alternancia”

CONVENIENCIA

Adoptar el Plan Territorial de Alternancia Educativa, presentado por la Secretaría de Educación y revisado y ajustado conjuntamente con la Secretaría de Salud Municipal para lo que resta del calendario académico 2020 y para todo el calendario académico 2021, conforme a lo reglamentado por la Secretaría de





Alcaldía de Medellín

	Educación Municipal para la prestación del servicio educativo en la entidad territorial certificada.
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 7.1, 7.8 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y Directiva No. 16 del 9 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional.
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Vigentes
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	No hay normas municipales que regulen el tema del proyecto de decreto.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No se encontraron sentencias relativas al aspecto alimentario en las tiendas escolares.
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Orden municipal dirigido a los establecimientos educativos público y dependencias del Municipio de Medellín.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	La implementación del proyecto de decreto no exige recursos adicionales a los que cada dependencia tiene asignado en su presupuesto anual.



Alcaldía de Medellín

8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	N/A
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: _____ NO: <u> X </u>	



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



